

DECRETO 3922 DE 2006

(noviembre 7)

por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los artículos 5° del Decreto 2163 de 1970 y 66 numeral 3 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2309 de 18 de abril de 2006, la Dirección de Vigilancia de la Superintendencia de Notariado y Registro falló en primera instancia sancionando al doctor Crecencio González Rodríguez, Notario Unico del Círculo de Madrid, Cundinamarca con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses;

Que el Superintendente de Notariado y Registro por Resolución 4235 de 13 de julio 2006, confirmó la Resolución 2309 del 18 de abril de 2006. La sanción impuesta quedó debidamente ejecutoriada el 13 de julio de 2006, conforme a la constancia proferida en esa fecha por el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el artículo 161 del Decreto ley 960 de 1970, modificado por el 5° del Decreto 2163 del mismo año, faculta al Gobierno Nacional para nombrar a los Notarios de Primera Categoría;

Que corresponde al Gobierno Nacional, en su condición de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al doctor Crecencio González Rodríguez y designar a la persona que habrá de reemplazarlo durante su ausencia;

Por lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suspender en el ejercicio del cargo de Notario Unico del Círculo de Madrid, Cundinamarca, al doctor Crecencio González Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 186622 de Anolaima, Cundinamarca, por el término de dos meses, contados a partir de la posesión del encargado.

Artículo 2°. Encárguese hasta por el término de dos meses de la Notaría Unica de Madrid, Cundinamarca, a la doctora Melba Yaneth Rangel Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 60348628 de Cúcuta, Norte de Santander.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.